

Uelute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
TA Y OCHO

Agosto proximo, en que se siibe mandarme exponer  
mi dictamen; sobre la proposicion hecha por el Sr. Dn.  
Christobal de Lison y Perez Monte Capitulax de este  
Ayuntam.<sup>to</sup> y su Procurador sindico Gen.<sup>l</sup> la he bisto con  
la Reflexa, y seriedad, que pide lo grabe de el arumpto,  
y superioridad de el precepto, teniendo pres.<sup>te</sup> Los Autos  
de apremio, que contra el Sr. Marg.<sup>s</sup> de Beniel Judici  
alm.<sup>te</sup> se siguen; Sobre la Cobranza de el Rpartim.<sup>to</sup> que  
para la obra de el arud, se le ha echo, por lo Respectivo  
alas tierras, que posee en la Jurisdiccion dela Ciudad  
de Orihuela, que se riegan de el ararxe maior, de Cin  
co Alquerias, y Beniel; el Piuilegio de el Sr. Rey gn  
Alfonso con fecha en Victoria, de beintitres de Enero  
de el año pasado de mil trescientos y quinze; En que se  
sibio conzeder a V.S. las aguas de el Rio de Segura  
con la omnimoda facultad, para que las distribuiere  
aproporcion, entre los Harrendados de su Huerta segun  
las tierras, que poseiera cada Vno; y con la pribatiba Ju  
risdiccion; para que sobre este arumpto, o, el de Vsurpa  
cion de aguas, (en todo lo que fuese extrajudicial, y noto  
case en contencioso) prohibenciase lo comben.<sup>te</sup> para ebitar  
agravios, (aun contra los Vecinos de Pueblos Eximidos)  
a exrepcion de lo Judicial por quexa, o, Recurso de par  
tes, segun la declaracion que hizo el Supremo Consejo  
de Castilla, en diez y ocho de Abril de el año pasado